

## INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los señores miembros de la Asamblea General de Asociados:

**ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE EDUCACION. ASCOFADE.**  
Ciudad.

Apreciados Señores:

### Opinión

He auditado el Estado de Situación Financiera de la **ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE EDUCACION**, al 31 de diciembre de 2021, y los correspondientes Estados de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, junto con las correspondientes notas explicativas de los Estados Financieros por el año terminado en esa fecha.

En mi opinión, los Estados Financieros mencionados en el primer párrafo, tomados de los libros de contabilidad y adjuntos a este dictamen, presentan razonablemente, en todo aspecto material, la situación financiera de **ASCOFADE**, el resultado de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo, al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad con el **Anexo 2** del Decreto 2420 y demás normas complementarias, que corresponden a las normas de información financiera, que por disposición legal, han sido aceptadas en Colombia.

Los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020 fueron auditados por mí, y en dictamen del 15 de marzo de 2021 emití una opinión sin salvedades.

### Fundamento de la Opinión

Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y llevar a cabo mi trabajo conforme al artículo 7 de la Ley 43 de 1990 en relación con las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) Generalmente Aceptadas en Colombia.

Mi labor es completamente independiente de la Entidad auditada de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia.

Una auditoría de estados financieros incluye, entre otros procedimientos, el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros. En la evaluación del riesgo, realicé las pruebas de control interno, que son relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, con la aplicación de procedimientos de auditoría considerados apropiados en las circunstancias; he evaluado los principios de contabilidad utilizados, las estimaciones contables hechas por la Administración, y la presentación de los Estados Financieros en conjunto. Considero que mi auditoría provee una base razonable para fundamentar la opinión expresada anteriormente.

### **Consideraciones sobre el Principio de Entidad en Funcionamiento.**

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud –OMS– declaró la propagación del COVID 19 como pandemia, por lo cual, el Gobierno de Colombia mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en el territorio nacional, emitiendo una serie de disposiciones para contener su propagación, tales como: Medidas restrictivas excepcionales de circulación, reducción drástica de las actividades comerciales y de servicios, así como la emisión de diferentes normas de carácter social y económico.

De acuerdo a lo establecido en las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), he considerado las evaluaciones realizadas por la Administración respecto a los criterios utilizados para la aplicación del principio de entidad en funcionamiento, en relación con los eventos o condiciones originados a raíz de la emergencia económica mencionada en el párrafo anterior, encontrando dichas evaluaciones idóneas bajo las actuales circunstancias.

Con base en la evidencia obtenida durante mi auditoria, concluyo que no observé incertidumbres materiales relacionadas con eventos o condiciones que, individual o colectivamente, arrojen dudas significativas sobre la capacidad de la Asociación para continuar como una empresa en marcha, ni que afecten la presentación y razonabilidad de los estados financieros mencionados en el primer párrafo de este informe.

### **Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros**

La preparación y correcta presentación de dichos Estados Financieros es responsabilidad de la Administración de la Asociación; fue realizada conforme al **Anexo 2** del Decreto 2420 del 2015 y es congruente, en todo aspecto significativo, con las Normas Internacionales de Información Financiera que constituyen las normas de contabilidad e información financiera aceptadas en Colombia. Esta responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno y de administración de riesgos, diseñados para prevenir y detectar fraudes, errores o manejo inadecuado de activos, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias, para que los estados financieros estén libres de errores de importancia relativa.

### **Responsabilidad del Revisor Fiscal**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión de los estados financieros con base en mi auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores o incorrecciones materiales debido a fraude o error. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) siempre detecte una incorrección material cuando esta pudiera existir. Las incorrecciones pueden ser ocasionadas debido a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

## **Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios**

Con base en el resultado de mis pruebas de auditoría, en mi concepto durante el 2021

- a) La Asociación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- b) Las operaciones registradas en los libros de contabilidad se ajustan a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.
- c) En cumplimiento del Numeral 1) del Artículo 209 del Código de Comercio Colombiano, los actos de los Administradores se ajustan a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
- d) En cumplimiento del Numeral 2) del Artículo 209 del Código de Comercio Colombiano la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
- e) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de los aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y sus ingresos base de cotización, ha sido tomada con base en los registros y soportes contables y la Sociedad no se encuentra en mora por concepto de dichos aportes.
- f) El uso de los productos de propiedad intelectual es acorde con la legislación vigente y, en el caso específico del software, la Sociedad aplica un procedimiento para el licenciamiento de software con un nivel de control aceptable y cuenta con los convenios de las licencias que acompañan los programas.

## **Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo**

En cumplimiento del Numeral 3 del Artículo 209 del Código de Comercio Colombiano también informo que:

Efectué una aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la Administración de la asociación, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la Administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales aplicables a la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Actas de Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo conceptual COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la entidad, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la Administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

En mi opinión, la Asociación ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo lo relacionado con el sistema integral para la prevención y control de lavados de activos y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SIPLAFT), así como a las disposiciones estatutarias de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.

### **Opinión sobre la efectividad del Sistema de Control Interno**

Mi evaluación de control interno, efectuada en el año 2021, con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, no puso de manifiesto la existencia de deficiencias significativas en su estructura general de control interno ni en la conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder. Las sugerencias, recomendaciones y oportunidades de mejoramiento asociadas al desarrollo de mi función, se presentaron en cartas e informes independientes a la Administración en el transcurso del periodo auditado.

Atentamente,



**MONICA JULIANA TORRES GARCIA**

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 199.127-T

REVISORÍA FISCAL S.A.S.

Bogotá, marzo 30 de 2022.